



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C**

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE:	LUZ ADRIANA HERNANDEZ DE CABRALES
DEMANDADO:	GUSTAVO EDUARDO CABRALES AVENDAÑO
RADICACION:	5400131600052021 0004500 00
ASUNTO:	ADMISION
FECHA DE PROVIDENCIA:	CUATRO (04) DE MARZO DE 2021.

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada dentro del término de ley y la misma cumple con los requisitos establecidos en la ley, este despacho,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda de divorcio promovida por la señora **LUZ ADRIANA HERNANDEZ DE CABRALES**, a través de apoderado judicial en contra del señor **GUSTAVO EDUARDO CABRALES AVENDAÑO**.
2. **TRAMITAR** la demanda por las reglas del proceso Verbal de Mayor y Menor Cuantía.

3. NOTIFICACIONES Y TRASLADOS

En cuanto a la notificación de la parte demandada, señor **GUSTAVO EDUARDO CABRALES AVENDAÑO** se ordena la notificación personal de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del año 2020, en concordancia con los arts. 291 y 292 del C. G. Las cuales se podrán realizar con el envío de la providencia a cada una de las direcciones aportadas.

4. CORRER TRASLADO

De la demanda y de sus anexos se corre traslado a la parte demandada por el término de 20 días, contados a partir de los dos (02) días hábiles siguientes al envío de la notificación y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción. (Art. 8 Decreto 806/2020).

5. DISPOSICIONES PROBATORIAS

CORRER TRASLADO de los documentos aportados con la demanda por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

6 . MEDIDAS CAUTELARES.

Con relación a las medidas cautelares solicitadas, este Estrado Judicial procede a resolver de la siguiente manera:

1. Con relación a la primera de ellas solicitadas, el Despacho a ello no accede por cuanto se observe que el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20728976 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, se encuentra afectado por hipoteca.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

2. Se ordena el embargo y posterior secuestro sobre los siguientes bienes inmuebles:

- Bien inmueble ubicado en la avenida 4e-casa 12b-forma parte del lote #12 manzana 3 de la urbanización el mirador campestre I etapa de la ciudad de Cúcuta, con matrícula inmobiliaria no. 260-191765 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cúcuta. Oficiar en tal sentido a través del correo electrónico ofiregiscucuta@supernotariado.gov.co.
- Bien inmueble ubicado en la urbanización mirador campestre ii etapa conjunto residencial acuarela lote 32 manzana 8, con matrícula inmobiliaria no. 260-220823 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cúcuta. Oficiar en tal sentido a través del correo electrónico ofiregiscucuta@supernotariado.gov.co.

3. De la misma manera se decreta el embargo y secuestro de los siguientes bienes muebles:

- Vehículo de placas: RGM-300; clase de vehículo: automóvil; tipo de servicio: particular; marca: NISSAN, línea: Tiida; modelo: 2011; color: plata; número de serie: 3n1bc1agxzk098464; número de motor: mr18-641963h; número de chasis: 3n1bc1agxzk098464; número de vin: 3n1bc1agxzk098464; cilindraje: 1797; tipo de carrocería: sedán; tipo de combustible: gasolina; fecha de matrícula inicial: 27/12/2010; autoridad de transito: SDM-Bogotá. propietario: Gustavo Eduardo Cabrales Avendaño. Oficiar en tal sentido a través del correo electrónico https://www.movilidadbogota.gov.co/web/content/contacto_ciudadano, judicial@movilidadbogota.gov.co.
- Vehículo de placas: ehp-107; clase de vehículo: camioneta; tipo de servicio: particular; marca: NISSAN, línea: QASHQAI; modelo: 2018; color: gris; número de serie: sjnfbaj11z1974348; número de motor: mr20463308w; número de chasis: sjnfbaj11z1974348; número de vin: sjnfbaj11z1974348; cilindraje: 1997; tipo de carrocería: wagon; tipo de combustible: gasolina; fecha de matrícula inicial: 23/11/2007; autoridad de transito: Dpto administrativo TTO Y TTE, Cúcuta; propietario: Gustavo Eduardo Cabrales Avendaño. Oficiar en tal sentido a través de los correos electrónicos: no_usar@nousar.nousar, ventanillaunica@cucuta-nortedesantander.gov.co.

7. ALIMENTOS PROVISIONALES.

Con relación a la solicitud de alimentos provisionales, el Despacho procede a resolver previas las siguientes consideraciones:

En observancia de que la parte demandante, no aportó al expediente prueba alguna que demostrara los ingresos que percibe el señor Gustavo Eduardo Cabrales Avendaño, se ordena fijar como alimentos provisionales en favor de la



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

señora Luz Adriana Hernández de Cabrales y a cargo del demandado, en la suma correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo legal mensual vigente. Dichas sumas deben ser entregadas de forma personal o consignadas en la cuenta de ahorros que la demandante le suministre al demandado, lo anterior para no hacer más gravosa la situación de la demandante, señora Luz Adriana Hernández de Cabrales, identificada con la C.C. N° 60287963 de Cúcuta o si lo prefiere puede anexarnos la certificación del Banco donde deba ser consignada o solicitar que se consigne a órdenes del juzgado.

8. REQUERIMIENTOS

6.1 REQUERIR a las partes para que cumplan con la carga procesal de conformidad con el **numeral 1 del artículo 317 del C. G. P.**, so pena de Decretar el Desistimiento tácito, notificar al demandado respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **036** de fecha **05/03/2021** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C**

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

Firmado Por:

**SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97c7b19854386d1b93446dd4146075effd86c2d32874c4599c8f3f96afbd44bf

Documento generado en 04/03/2021 03:01:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**